

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal Nº 724/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS, (A. // 167.900.-), a favor del Señor Hugo Antonio CASTAÑEDA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue destinado a solventar los gastos de un pasaje por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA;

Que el mencionado es delegado de la U.O.C.R.A. y de la Obra Aero-// puerto Internacional de Ushuaia, debiendo realizar en la Ciudad de Buenos Aires trámites gremiales;

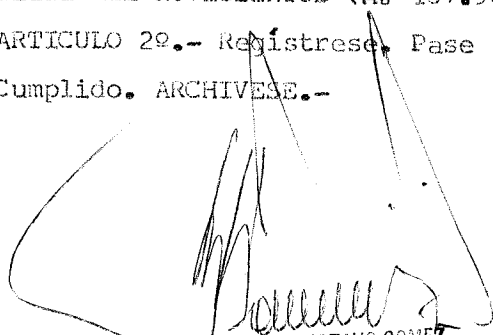
Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular;

Por ello:

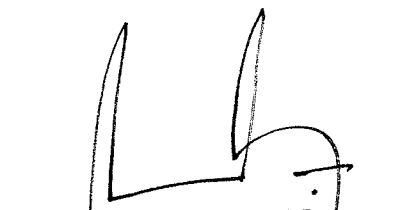
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 724/89, // mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable // Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y // SIETE MIL NOVECIENTOS (A. 167.900.-), a favor del Señor Hugo Antonio CASTAÑEDA.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.-



ROBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Concejo Deliberante



RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 616 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-11-89.-

mgm.

USHUAIA,

4 de Julio 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 616 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 724/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (A 167.900), a favor del Señor Hugo Antonio CASTAÑEDA.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 616 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes correspondia. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 812 /89.-

RECIBIÓ

ES COPIA FIEL